



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA  
DEMANDADO : MARTHA LUCERO PEREZ VARGAS Y  
BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO  
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00884-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación que corresponde a la demandada **BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO**, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 16 de enero de 2020, el juzgado,

### RESUELVE.-

**REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda a la demandada **BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO**, de conformidad con los art. 292 al 293 del Código General del Proceso, o conforme los preceptos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del art. 317 de la norma en cita.

### NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez.- /Amp.-

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 047 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO